

AUDIENCIA PROVINCIAL

5959/24

Responsabilidades Políticas

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 1.881

CONTRA

Antonio Coll Ager

DE

Albelda

(

Huesca

)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Caucorite de Literas

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

30

DE

*Enero*DE 19 *42*

FALLADO EL

DE

DE 19



Expediente núm.

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

Arg. 21 H 742

*Antonio Coll
Alger*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 21 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Manuel Juez



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

1941

Capitán General

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digna acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, 21 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones

[Signature]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente
Pino

Huesca, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 559-59 contra Antonio Coll Agor por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. y remítase la oportuna ficha al Reg.º Central de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

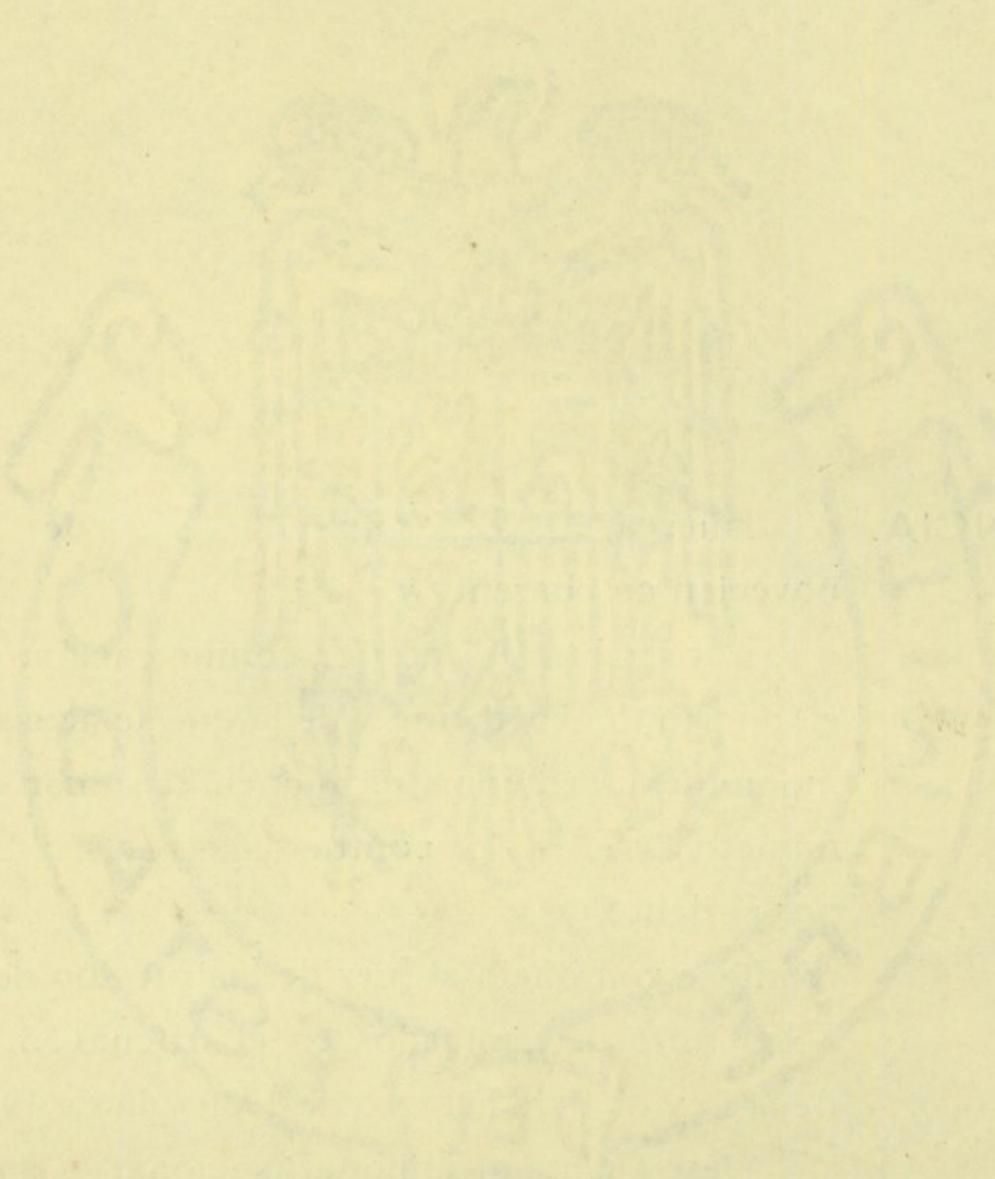
DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

(4. 1980)

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.



El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

El presente documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no puede ser reproducido sin su consentimiento.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1881 de la Audiencia
y 93 del Juzgado

Contra

Antonio Coll y Per

vecino de

Albel da



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

30 enero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

 GOBIERNO
DE ARAGON

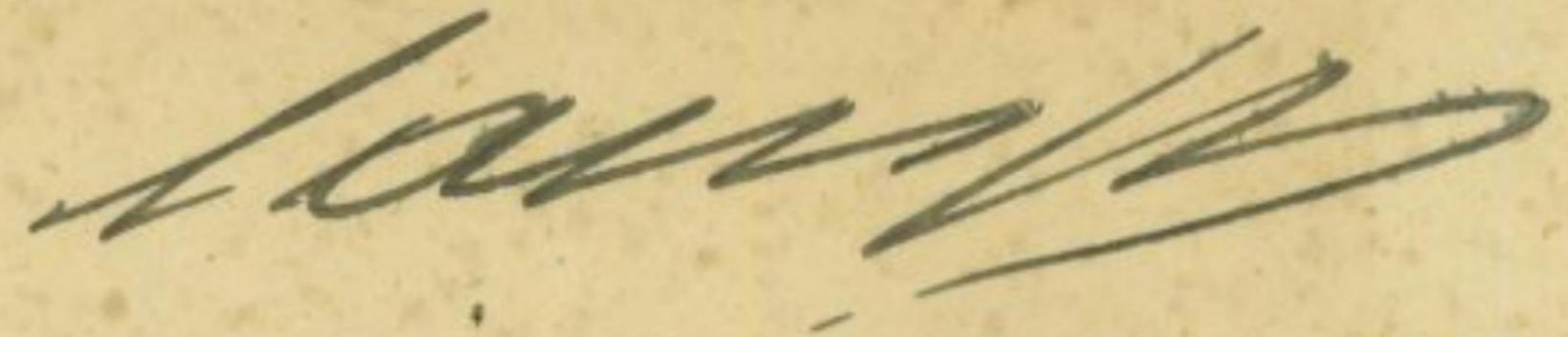
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Coll Ager

Expte. n.º

Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca 1881

El Jefe del Registro,



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION CENTRAL
ENT.
2 - FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Tamarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1881 de la Audiencia
y 93 del Juzgado

Contra

Antonio Call Etger

vecino de Albelda

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Remate de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Domínguez



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

 GOBIERNO
DE ARAGON

DON *Leon Vidalla Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Famante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1881* de la Audiencia y *23* del Juzgado, seguido a *Antonio Coll Ajer* vecino de *Albelda* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbasro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Coll Ajer* vecino de *Albelda*, apareciendo del mismo que el inculpado perteneciente al Frente Popular, fué de la colectividad, derribó el crucero que existía en la plaza de la Iglesia, hizo servicios de armas y guardias a las ordenes de la PAI, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~tiene~~ tiene bienes que han sido valorados en *7100 pesetas*.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. *ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Coll Ajer*,

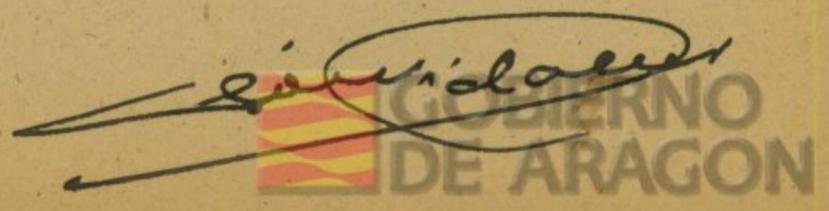
Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *Y por prorrogación de jurisdicción del de Famante de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

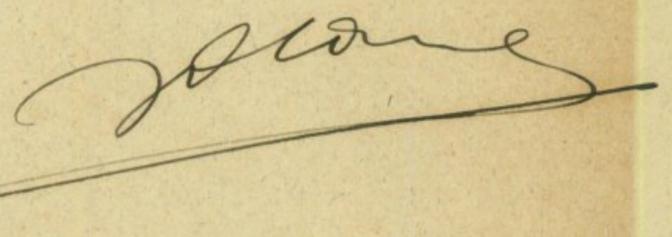
Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Famante* a *diez* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Maria Bana



D.5.260.657 *

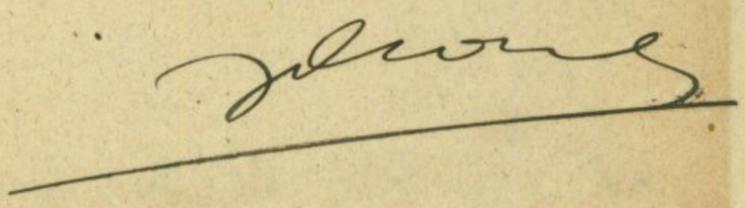
Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreesamiento. Huesca quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia.-	§	Huesca diez y seis de Julio de mil novecientos
S.S.	§	cuarenta y tres.
Pintado	§	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo
Pino	§	al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
de Castro	§	pondiente.
=====	§	Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el
		Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. H. Fiscal

Requisidamente

notificué debidamente al

M. H. Fiscal de *Junquera*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

